

ANEJO Nº 1.- ORDENANZAS REGULADORAS

La Comisión de Ordenación del Territorio
y Medio Ambiente de Canarias, en sesión
de fecha *10-11-06*
acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del
presente expediente.
Las Palmas de G.C. *24-2-07*
El Secretario de la Comisión



DILIGENCIA: Que pongo yo la Secretaría accidental, para hacer constar que por
acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de enero de 2007, se aprobó el Texto
Refundido de la Modificación Puntual en el Sector 9 del Plan General de Ordenación
Urbana de Antigua, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de
Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 10 de noviembre de
2006.

En Antigua, a 15 de enero de 2007.



NORMAS DE EDIFICACION PARTICULARES DE CADA ZONA

CAPITULO I.- ZONA RESIDENCIAL EXTENSIVA

Artículo I.1.1. Definición

Corresponde a la zona de carácter residencial de menor admisibilidad de edificación, según la zonificación establecida en la ordenación, y con las siguientes condiciones:

En la zonificación EXTENSIVA se encuentran incluidos los:

Polígono P 3.A
Polígono P 3.B
Polígono P 6 y P 7
Polígono P 11

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 10-11-06 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 21-2-07
El Secretario de la Comisión



Artículo I.1.2. Condiciones de parcela

Se registrará por las condiciones generales establecidas, concretando para esta zona las siguientes determinaciones:

a) Parcela mínima:

La parcela mínima para todos los polígonos es la que figura en el plano parcelario.

Se podrán agrupar parcelas colindantes de igual ordenanza.

DILIGENCIA: Que pongo yo la Secretaría ecidental, para hacer constar que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de enero de 2007, se aprobó el Texto Refundido de la Modificación Puntual en el Sector 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Antigua para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 10 de noviembre de 2006.



Artículo I.1.3. Condiciones de posición de la edificación en la parcela

Se regirá por las condiciones generales establecidas, concretando para esta zona las siguientes determinaciones:

a) Separación a linderos:

La separación a los linderos de los planos de fachada será como mínimo de tres metros (3 m.) en todos los grados.

b) Retranqueo:

El retranqueo será como mínimo de dos metros (2 m.) en todos los grados.

b) Patios y separación entre cuerpos de edificación:

Se regirá por las condiciones generales establecidas, pudiendo desarrollarse la edificación dentro de una misma parcela en varios cuerpos, quedando libre la disposición de la misma al mejor criterio de diseño.

Artículo I.1.4. Condiciones de ocupación de la parcela

Se regirá por las condiciones generales establecidas, concretando para esta zona las siguientes determinaciones:

a) Coeficiente de ocupación:

Se establece como coeficiente de ocupación máximo para los distintos polígonos, los siguientes:

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 10-11-06 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 21-2-07
El Secretario de la Comisión



INFORMACIÓN: Que pongo yo la Secretaría accidental, para hacer constar que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de enero de 2007, se aprobó el Texto Refundido de la Modificación Puntual en el Sector 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Antigua, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 10 de noviembre de 2006.

En Antigua, a 15 de enero de 2007.



- Polígono 3.A : Dieciséis con cincuenta por ciento (16,50%)
- Polígono 3.B : Dieciséis con cincuenta por ciento (16,50%)
- Polígono 6 y 7: Dieciséis con cincuenta por ciento (16,50%)
- Polígono 11 : Treinta por ciento (30,00%)

Quedando el resto de la parcela como zona libre de edificación privada o comunal.

Artículo 1.1.5. Condiciones de edificabilidad y aprovechamiento

Se regirá por las condiciones generales establecidas, concretando para esta zona las siguientes determinaciones:

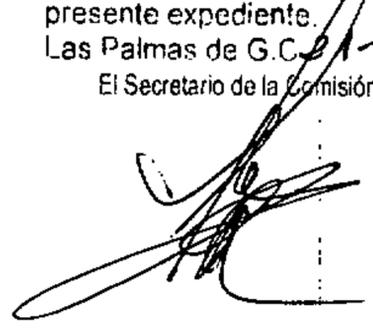
a) Coeficiente de edificabilidad

La edificabilidad neta de la cada una de las parcelas, es:

Polígono P 3.A

- parcela 1: 130 m2.
- parcela 2: 130 m2.
- parcela 3: 130 m2.
- parcela 4: 130 m2.
- parcela 5: 130 m2.
- parcela 6: 130 m2.
- parcela 7: 130 m2.
- parcela 8: 130 m2.
- parcela 9: 130 m2.
- parcela 10: 130 m2.
- parcela 11: 130 m2.
- parcela 12: 130 m2.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 10-11-06 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 21-2-07
El Secretario de la Comisión



URGENCIA: Que pongo yo la Secretaría accidental, para hacer constar que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de enero de 2007, se aprobó el Texto Refundido de la Modificación Puntual en el Sector 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Antigua, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 10 de noviembre de 2006.
En Antigua, a 15 de enero de 2007.



Polígono P 3.B

- parcela 1: 130 m2.
- parcela 2: 130 m2.
- parcela 3: 130 m2.
- parcela 4: 130 m2.
- parcela 5: 130 m2.
- parcela 6: 130 m2.
- parcela 7: 130 m2.
- parcela 8: 130 m2.
- parcela 9: 130 m2.
- parcela 10: 130 m2.
- parcela 11: 130 m2.
- parcela 12: 130 m2.
- parcela 13: 130 m2.
- parcela 14: 130 m2.
- parcela 15: 130 m2.
- parcela 16: 130 m2.
- parcela 17: 130 m2.
- parcela 18: 130 m2.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 10-11-06 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 21-2-07
El Secretario de la Comisión



[Handwritten signature]

Polígono P 6

- parcela 1: 124,00 m2.
- parcela 2: 125,00 m2.
- parcela 3: 130,00 m2.
- parcela 4: 130,00 m2.
- parcela 5: 130,00 m2.
- parcela 6: 130,00 m2.
- parcela 7: 130,00 m2.
- parcela 8: 130,00 m2.
- parcela 9: 130,00 m2.
- parcela 10: 130,00 m2.

DILIGENCIA: Que pongo yo la Secretaría accidental, para hacer constar que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de enero de 2007, se aprobó el Texto Refundido de la Modificación Puntual en el Sector 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Antigua, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 10 de noviembre de 2006.
En Antigua, a 15 de enero de 2007.



Texto refundido de la
Modificación Puntual, en el Sector Nº 9, del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Antigua

- parcela 11: 130,00 m2.
- parcela 12: 130,00 m2.
- parcela 13: 130,00 m2.
- parcela 14: 130,00 m2.
- parcela 15: 130,00 m2.
- parcela 16: 130,00 m2.
- parcela 17: 130,00 m2.
- parcela 18: 130,00 m2.
- parcela 19: 130,00 m2.
- parcela 20: 130,00 m2.
- parcela 21: 130,00 m2.
- parcela 22: 130,00 m2.
- parcela 23: 130,00 m2.
- parcela 24: 130,00 m2.
- parcela 25: 130,00 m2.
- parcela 26: 130,00 m2.
- parcela 27: 130,00 m2.
- parcela 28: 130,00 m2.
- parcela 29: 130,00 m2.
- parcela 30: 130,00 m2.
- parcela 31: 130,00 m2.
- parcela 32: 130,00 m2.
- parcela 33: 130,00 m2.
- parcela 34: 130,00 m2.
- parcela 35: 130,00 m2.
- parcela 36: 130,00 m2.
- parcela 37: 130,00 m2.
- parcela 38: 130,00 m2.
- parcela 39: 130,00 m2.
- parcela 40: 125,00 m2.
- parcela 41: 125,00 m2.
- parcela 42: 132,00 m2.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 10-11-06 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 21-2-07
El Secretario de la Comisión.



DILIGENCIA: Que pongo yo la Secretaría accidental, para hacer constar que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de enero de 2007, se aprobó el Texto Refundido de la Modificación Puntual en el Sector 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Antigua, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 10 de noviembre de 2006.
En Antigua, a 15 de enero de 2007.



Texto refundido de la
Modificación Puntual, en el Sector Nº 9, del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Antigua

- parcela 43: 132,00 m2.
- parcela 44: 125,00 m2.
- parcela 45: 125,00 m2.
- parcela 46: 132,00 m2.
- parcela 47: 125,00 m2.
- parcela 48: 125,00 m2.
- parcela 49: 125,00 m2.
- parcela 50: 125,00 m2.
- parcela 51: 132,00 m2.
- parcela 52: 122,00 m2.
- parcela 53: 122,00 m2.
- parcela 54: 125,00 m2.
- parcela 55: 125,00 m2.
- Parcela 56: 125,00 m2.
- parcela 57: 125,00 m2.
- parcela 58: 132,00 m2.
- parcela 59: 132,00 m2.
- parcela 60: 132,00 m2.
- parcela 61: 132,00 m2.
- parcela 62: 125,00 m2.
- parcela 63: 125,00 m2.
- parcela 64: 125,00 m2.
- parcela 65: 125,00 m2.
- parcela 66: 132,00 m2.
- parcela 67: 132,00m2.
- parcela 68: 132,00 m2.
- parcela 69: 132,00 m2.
- parcela 70 : 132,00 m2.
- parcela 71: 125,00 m2.
- parcela 72: 125,00 m2.
- parcela 73: 132,00 m2.
- parcela 74: 132,00 m2.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha *10-11-06* acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. *21-2-07*
El Secretario de la Comisión



DILIGENCIA: Que penggo yo la Secretaría accidental, para hacer constar que por acuerdo del Ayuntamiento, Pleno de fecha 12 de enero de 2007, se aprobó el Texto Refundido de la Modificación Puntual en el Sector 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Antigua, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 10 de noviembre de 2006.
En Antigua, a 15 de enero de 2007.



Texto refundido de la
Modificación Puntual, en el Sector Nº 9, del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Antigua

parcela 75: 132,00 m2.

parcela 76: 132,00 m2.

Polígono P 7

parcela 1: 122,00 m2.

parcela 2: 132,00 m2.

parcela 3: 132,00m2.

parcela 4: 132,00 m2.

parcela 5: 132,00 m2.

parcela 6: 132,00 m2.

parcela 7: 132,00 m2.

parcela 8: 122,00 m2.

parcela 9: 122,00 m2.

parcela 10: 122,00 m2.

parcela 11: 122,00 m2.

parcela 12: 132,00 m2.

parcela 13: 132,00 m2.

parcela 14: 122,00 m2.

parcela 15: 132,00m2.

parcela 16: 132,00m2.

parcela 17: 132,00m2.

parcela 18: 125,00 m2.

parcela 19 : 125,00 m2.

parcela 20: 125,00 m2.

parcela 21: 125,00 m2.

parcela 22: 132,00m2.

parcela 23: 122,00 m2.

parcela 24: 122,00 m2.

parcela 25: 122,00 m2.

parcela 26: 122,00 m2.

parcela 27: 132,00 m2.

parcela 28: 132,00 m2.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 10-11-06 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 21-2-07
El Secretario de la Comisión



PREVENCIÓN: Que ponga yo la Secretaría accidental, para hacer constar que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de enero de 2007, se aprobó el Texto Refundido de la Modificación Puntual en el Sector 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Antigua, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 10 de noviembre de 2006.
En Antigua a 15 de enero de 2007.



- parcela 29: 132,00 m2.
- parcela 30: 132,00 m2.
- parcela 31: 130,00 m2
- parcela 32: 130,00 m2.
- parcela 33: 132,00 m2.
- parcela 34: 132,00 m2.
- parcela 35: 132,00 m2.
- parcela 36: 132,00 m2.
- parcela 37: 125,00 m2.
- parcela 38: 125,00 m2.
- parcela 39: 125,00 m2.
- parcela 40: 125,00 m2.
- parcela 41: 122,00 m2.
- parcela 42: 125,00 m2.
- parcela 43: 125,00 m2.
- parcela 44: 132,00 m2.
- parcela 45: 132,00 m2.
- parcela 46: 132,00 m2.
- parcela 47: 132,00 m2.
- parcela 48: 122,00 m2.
- parcela 49: 122,00 m2.
- parcela 50: 125,00 m2.
- parcela 51: 125,00 m2.
- parcela 52: 125,00 m2.
- parcela 53: 125,00 m2.
- parcela 54 : 125,00 m2.
- parcela 55: 125,00 m2..
- parcela 56: 125,00 m2.
- parcela 57: 132,00 m2
- parcela 58: 122,00 m2.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 10-11-06 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 21-2-07
El Secretario de la Comisión



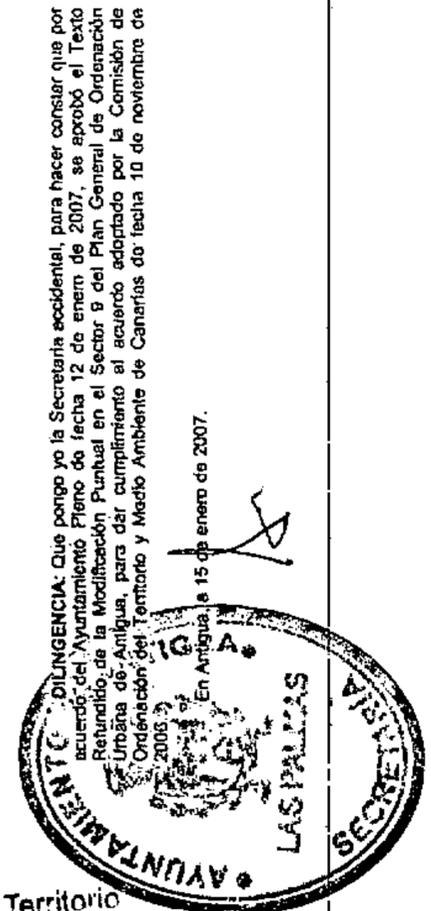
Urgencia: Que pongo ya la Secretaría accidental, para hacer constar que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de enero de 2007, se aprobó el Texto Refundido de la Modificación Puntual en el Sector 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Antigua, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 10 de noviembre de 2006.

En Antigua, a 15 de enero de 2007.



Polígono P 11

- parcela 1: 180m2.
- parcela 2: 180 m2.
- parcela 3: 180m2.
- parcela 4: 180 m2.
- parcela 5: 180 m2.
- parcela 6: 180 m2.
- parcela 7: 180 m2.
- parcela 8: 180 m2.
- parcela 9: 180 m2.
- parcela 10: 180 m2.
- parcela 11: 180 m2.
- parcela 12: 180 m2.
- parcela 13: 180 m2.
- parcela 14: 180 m2.
- parcela 15: 180 m2.



La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 10-11-07 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C.
El Secretario de la Comisión



Artículo 1.1.6. Condiciones generales de volumen y forma de la edificación

Se regirá por las condiciones generales establecidas, concretando para esta zona las siguientes determinaciones:

a) Cota de origen y referencia:

Se tomará como cota de origen para la medición de la altura de la edificación, la cota de nivelación de la planta baja, tal como se define en el art. 5.5.4. de las condiciones generales.

b) Altura de la edificación:

La altura máxima de cornisa de la edificación, se fija en una planta, medida a partir de la cota de origen y referencia, de manera que la altura total de la edificación, según la definición establecida en las condiciones generales, no sobrepasará en ningún caso los cinco metros (5 metros).

c) Tipología de la edificación:

La edificación en cualquier parcela será aislada en el interior de la parcela, según la definición establecida en las condiciones generales de las presentes Ordenanzas.

Artículo I.1.7. Condiciones de uso

Se regirá por las condiciones generales establecidas, concretando para esta zona las siguientes determinaciones:

a) Uso autorizado:

Como uso característico de la zona se establece el uso residencial, en sus apartados:

Vivienda en edificación unifamiliar aislada.

No se permite el uso comercial.

No se permitirá en sótano o semisótano el uso residencial.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 10-11-06 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 21-2-07
El Secretario de la Comisión



DILIGENCIA: Que pongo yo la Secretaría accidental, para hacer constar que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de enero de 2007, se aprobó el Texto Refundido de la Modificación Puntual en el Sector 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Antigua, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 10 de noviembre de 2006.

En Antigua, a 15 de enero de 2007.



Artículo I.1.8. Condiciones de higiene

Se aplicarán las condiciones generales establecidas.

Artículo I.1.9. Condiciones de estética

Se aplicarán las condiciones generales establecidas.

Artículo I.1.10. Condiciones de conservación

Se aplicarán las condiciones generales establecidas.

Artículo I.1.11. Condiciones de protección

Se aplicarán las condiciones generales establecidas.

Las construcciones en las parcelas nº 4, 2, 3, 4, 72, 73, 74, 75 y 76 del polígono P-6 y las parcelas nº 1, 2, 3, 4, 56, 57 y 58 del polígono P-7 será necesario la insonorización de las construcciones conforme a la norma NBR-CA-88, sobre condiciones acústicas en los edificios. No corriendo el titular del aeropuerto con los costes de la insonorización.

Convendría que en las citadas parcelas se inscribiese en el correspondiente Registro la afección sonora en los términos siguientes:

“ Esta finca se encuentra en una zona sometida a un nivel d afección sonora producida por el sobrevuelo de aeronaves , procedentes de las maniobras de las aeronaves que operen en el aeropuerto de Fuerteventura, de hasta $L_{eq} \text{ día} = 50 \text{ dB (A)}$ (Nivel sonoro continuo expresado en decibelios escala a, correspondiente a la misma cantidad

DILIGENCIA: Que pongo yo la Secretaría accidental, para hacer constar que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de enero de 2007, se aprobó el Texto Refundido de la Modificación Puntual en el Sector 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Antigua, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 10 de noviembre de 2006.
En Antigua, a 15 de enero de 2007.



La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 10-11-06 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 21-2-07
El Secretario de la Comisión



de energía que el ruido real variable considerado , en un punto determinado , durante el periodo nocturno)".

Las construcciones en los ámbitos de los polígonos que se encuentran dentro de la zona de seguridad de la instalación radioeléctrica para la navegación aérea radiofaro no direccional L (FV) deberán obtener el consentimiento de la Dirección General de Aviación Civil.

Convendría que en las fincas afectadas se inscribiese en el correspondiente Registro la afección por servidumbres aeronáuticas en los términos siguientes:

"Esta finca se encuentra incluida en la zona de servidumbres aeronáuticas legales correspondiente al aeropuerto de Fuerteventura , encontrándose sometida a eventuales sobrevuelos de aeronaves a baja altura , como consecuencia de su proximidad a las instalaciones aeroportuarias y de su ubicación bajo las trayectorias de maniobras de las aeronaves que operan en el referido aeropuerto."

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 10-11-06 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 21-2-07
El Secretario de la Comisión



DILIGENCIA: Que pongo yo la Secretaría accidental, para hacer constar que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de enero de 2007, se aprobó el Texto Refundido de la Modificación Puntual en el Sector 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Antigua, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 10 de noviembre de 2006.
En Antigua, a 15 de enero de 2007.



CAPITULO II.- ZONA RESIDENCIAL SEMI-INTENSIVA

Artículo II.2.1. Definición

Corresponde a la zona de carácter residencial de una admisibilidad de edificación media, según la zonificación establecida en la ordenación, y con las siguientes condiciones:

En la zonificación SEMI-INTENSIVA se encuentran incluidos los:

- Polígono P 2.A
- Polígono P 2.B
- Polígono P 5.A
- Polígono P 5.B
- Polígono P 5.D
- Polígono P 8
- Polígono P 9-A
- Polígono P-9-B
- Polígono P 16.A
- Polígono P 16.B

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 10-11-06 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA de este expediente.
Las Palmas de G.C. 25-2-07
El Secretario de la Comisión



Artículo II.2.2. Condiciones de parcela

Se registrará por las condiciones generales establecidas, concretándose para esta zona las siguientes determinaciones:

a) Parcela mínima:

La parcela mínima para todos los polígonos es la que figura en el plano parcelario.

Se podrán agrupar parcelas colindantes de igual ordenanza.

Artículo II.2.3. Condiciones de posición de la edificación en la parcela

Se regirá por las condiciones generales establecidas, concretando para esta zona las siguientes determinaciones:

a) Separación a linderos:

La separación a los linderos de los planos de fachada será como mínimo de tres metros (3 m.) en todos los grados.

b) Retranqueo:

El retranqueo será como mínimo de dos metros (2 m.) en todos los grados.

c) Patios y separación de cuerpos de la edificación:

Se regirá por las condiciones generales establecidas, pudiendo desarrollarse la edificación dentro de una misma parcela en varios cuerpos, quedando libre la disposición de la misma al mejor criterio de diseño.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 10-11-06 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente Las Palmas de G.C. 21-2-07
El Secretario de la Comisión



Artículo II.2.4. Condiciones de ocupación de la parcela

Se regirá por las condiciones generales establecidas, concretando para esta zona las siguientes determinaciones:

a) Coeficiente de ocupación:

Se establece como coeficiente de ocupación máximo para los distintos polígonos, los siguientes:

DILIGENCIA: Que por lo que la Secretaría accidental, para hacer constar que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de enero de 2007, se aprobó el Texto Refundido de la Modificación Puntual en el Sector 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Antigua, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 10 de noviembre de 2006.

En Antigua, a 15 de enero de 2007.



- Polígono P 2.A: Treinta y siete por ciento (37,00%)
- Polígono P 2.B: Treinta y siete por ciento (37,00%)
- Polígono P 5.A: Treinta y siete por ciento (37,00%)
- Polígono P 5.B: Treinta y siete por ciento (37,00%)
- Polígono P 5.D: Diecisiete por ciento (17,00%)
- Polígono P 8: Treinta y siete por ciento (37,00%)
- Polígono P 9-A: Treinta y siete por ciento (37,00%)
- Polígono P-9-B: Diecisiete por ciento (17,00%)
- Polígono P 16.A: Veinte por ciento (20,00%)
- Polígono P 16.B: Veinte por ciento (20,00%)

Quedando el resto de la parcela como zona libre de edificación privada o comunal.

Artículo II.2.5. Condiciones de edificabilidad y aprovechamiento

Se regirá por las condiciones generales establecidas, concretando para esta zona las siguientes determinaciones:

a) Coeficiente de edificabilidad

La edificabilidad neta de la cada una de las parcelas, es:

- Polígono P 2.A
 - parcela 1: 130 m2.
 - parcela 2: 220 m2.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 10-11-06 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 24-2-07
El Secretario de la Comisión



COMUNICACION: Que pongo yo la Secretaría accidental, para hacer constar que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de enero de 2007, se aprobó el Texto Refundido de la Modificación Puntual en el Sector 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Antigua, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 10 de noviembre de 2006.
En Antigua, a 15 de enero de 2007.



Texto refundido de la
Modificación Puntual, en el Sector Nº 9, del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Antigua

- parcela 3: 220 m2.
- parcela 4: 220 m2.
- parcela 5: 220 m2.
- parcela 6: 220 m2.
- parcela 7: 220 m2.
- parcela 8: 130 m2.
- parcela 9: 130 m2.
- parcela 10: 130 m2.
- parcela 11: 130 m2.
- parcela 12: 220 m2.
- parcela 13: 220 m2.
- parcela 14: 220 m2.
- parcela 15: 220 m2.
- parcela 16: 220 m2.
- parcela 17: 220 m2.
- parcela 18: 220 m2.
- parcela 19: 130 m2.
- parcela 20: 130 m2.
- parcela 21: 130 m2.
- parcela 22: 130 m2.
- parcela 23: 130 m2.
- parcela 24: 220 m2.
- parcela 25: 220 m2.
- parcela 26: 220 m2.
- parcela 27: 220 m2.
- parcela 28: 220 m2.
- parcela 29: 220 m2.
- parcela 30: 220 m2.
- parcela 31: 220 m2.
- parcela 32: 220 m2.
- parcela 33: 220 m2.
- parcela 34: 220 m2.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 10-11-06 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente Las Palmas de G.C. 21-2-03
El Secretario de la Comisión



DILIGENCIA: Que pongo yo la Secretaría accidental, para hacer constar que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de enero de 2007, se aprobó el Texto Refundido de la Modificación Puntual en el Sector 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Antigua, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 10 de noviembre de 2006.
En Antigua, a 15 de enero de 2007.



- parcela 35: 220 m2.
- parcela 36: 220 m2.
- parcela 37: 220 m2.
- parcela 38: 220 m2.
- parcela 39: 220 m2.
- parcela 40: 130 m2.

Polígono P 2.B

- parcela 1: 130 m2.
- parcela 2: 220 m2.
- parcela 3: 220 m2.
- parcela 4: 220 m2.
- parcela 5: 220 m2.
- parcela 6: 220 m2.
- parcela 7: 220 m2.
- parcela 8: 220 m2.
- parcela 9: 220 m2.
- parcela 10: 220 m2.
- parcela 11: 220 m2.
- parcela 12: 130 m2.
- parcela 13: 130 m2.
- parcela 14: 220 m2.
- parcela 15: 220 m2.
- parcela 16: 220 m2.
- parcela 17: 220 m2.
- parcela 18: 220 m2.
- parcela 19: 220 m2.
- parcela 20: 220 m2.
- parcela 21: 220 m2.
- parcela 22: 220 m2.
- parcela 23: 220 m2.
- parcela 24: 220 m2.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 10-11-06 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 21-2-07
El Secretario de la Comisión



DILIGENCIA: Que pongo yo la Secretaría accidental, para hacer constar que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de enero de 2007, se aprobó el Texto Refundido de la Modificación Puntual en el Sector 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Antigua, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 10 de noviembre de 2006.
En Antigua, a 15 de enero de 2007.



parcela 25: 130 m2.

Polígono P 5.A

parcela 1: 220 m2.
parcela 2: 220 m2.
parcela 3: 220 m2.
parcela 4: 220 m2.
parcela 5: 220 m2.
parcela 6: 220 m2.
parcela 7: 220 m2.
parcela 8: 220 m2.
parcela 9: 220 m2.
parcela 10: 220 m2.
parcela 11: 220 m2.
parcela 12: 220 m2.
parcela 13: 220 m2.

Polígono P 5.B

parcela 1: 220 m2.
parcela 2: 220 m2.
parcela 3: 220 m2.
parcela 4: 220 m2.
parcela 5: 220 m2.
parcela 6: 220 m2.
parcela 7: 220 m2.
parcela 8: 220 m2.
parcela 9: 220 m2.

Polígono P 5.D

parcela 1: 220 m2.

Polígono P 8

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 10-11-06 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas del G.C. 24-2-07
El Secretario de la Comisión.



DILIGENCIA: Que pongo yo la Secretaría accidental, para hacer constar que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de enero de 2007, se aprobó el Texto Refundido de la Modificación Puntual en el Sector 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Antigua, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 10 de noviembre de 2006.
En Antigua, a 15 de enero de 2007.



- parcela 1: 220 m2.
- parcela 2: 220 m2.
- parcela 3: 220 m2.
- parcela 4: 220 m2.
- parcela 5: 220 m2.
- parcela 6: 220 m2.
- parcela 7: 220 m2.
- parcela 8: 220 m2.
- parcela 9: 220 m2.
- parcela 10: 220 m2.
- parcela 11: 220 m2.
- parcela 12: 220 m2.
- parcela 13: 220 m2.
- parcela 14: 220 m2.

Polígono P 9-A

- parcela 1: 220 m2.
- parcela 2: 220 m2.
- parcela 3: 220 m2.
- parcela 4: 220 m2.
- parcela 5: 220 m2.
- parcela 6: 220 m2.
- parcela 7: 220 m2.
- parcela 8: 220 m2.
- parcela 9: 220 m2.
- parcela 10: 220 m2.
- parcela 11: 220 m2.
- parcela 12: 220 m2.
- parcela 13: 220 m2.
- parcela 14: 220 m2.
- parcela 15: 220 m2.
- parcela 16: 220 m2.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 10-11-06 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente Las Palmas de G.C. 24-2-07
El Secretario de la Comisión



DILIGENCIA: Que pongo yo la Secretaría accidental, para hacer constar que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de enero de 2007, se aprobó el Texto Refundido de la Modificación Puntual en el Sector 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Antigua, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 10 de noviembre de 2006.
En Antigua, a 15 de enero de 2007.



parcela 17: 220 m2.

parcela 18: 220 m2.

parcela 19: 220 m2.

parcela 20: 220 m2.

Polígono 9-B

180 m2.

Polígono P 16.A

4.923 m2.

Polígono P 16.B

6.557 m2.

DILIGENCIA: Que por lo la Secretaría accidental, para hacer constar que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de enero de 2007, se aprobó el Texto Refundido de la Modificación Puntual en el Sector 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Antigua, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 10 de noviembre de 2006.
En Antigua, a 15 de enero de 2007.



Artículo II.2.6. Condiciones generales de volumen y forma de la edificación

Se regirá por las condiciones generales establecidas, concretando para esta zona las siguientes determinaciones:

a) Cota de origen y referencia:

Se tomará como cota de origen para la medición de la altura de la edificación, la cota de nivelación de la planta baja, tal como se establece en el art. 5.5.4. de las condiciones generales.

b) Altura de la edificación:

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 10-11-06 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 21-2-07
El Secretario de la Comisión



La altura máxima de cornisa de la edificación, se fija en dos plantas, medida a partir de la cota de origen y referencia, de manera que la altura total de la edificación, según la definición establecida en las condiciones generales, no sobrepasará en ningún caso los ocho metros (8 metros), excepto en las parcelas 16-A y 16-B que será una planta (5 metros). La altura de la edificación en las parcelas 16-A y 16-B no podrá superar la rasante de la carretera FV-2.

c) Tipología de la edificación:

La edificación en cualquier parcela podrá ser aislada, pareada o adosada en el interior de la misma, según la definición establecida en las condiciones generales de las presentes Ordenanzas.

Artículo II.2.7. Condiciones de uso

Se regirá por las condiciones generales establecidas, concretando para esta zona las siguientes determinaciones.

a) Uso autorizado:

Como uso característico de la zona se establece el uso residencial.

En todos los polígonos incluidos en esta zona se permite la vivienda en edificación unifamiliar aislada y vivienda en edificación unifamiliar agrupada.

En planta baja, sótano o semisótano, se permitirá como uso compatible con el residencial, el uso comercial, integrado en el mismo edificio o en edificio aislado, para actividades que no estén calificadas como insalubres, nocivas y peligrosas, conforme determina el Decreto 2414/61 de 30 de Noviembre y disposiciones complementarias. El grado de permisividad del uso comercial será del diez por ciento.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 10-11-06 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 21-2-07
El Secretario de la Comisión



DILIGENCIA: Que pongo yo la Secretaría accidental, para hacer constar que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de enero de 2007, se aprobó el Texto Refundido de la Modificación Puntual en el Sector 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Antigua, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 10 de noviembre de 2006.
En Antigua, a 15 de enero de 2007.



(10%) de la edificabilidad total de la parcela. Este uso solo será permitido en las parcelas 16-A y 16-B.

Se regirá por las condiciones generales establecidas, concretando para esta zona las siguientes determinaciones:

El uso comercial deberá cumplir la Ley 4/1994 de 25 de Abril de Ordenación de Actividad Comercial de Canarias y su Decreto 219/1994 de 28 de Octubre sobre Criterios Generales de Equipamiento Comercial de Canarias.

No se permitirá en sótano o semisótano el uso residencial.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 10-11-06 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 21-3-07
El Secretario de la Comisión



Artículo II.2.8. Condiciones de higiene

Se aplicarán las condiciones generales establecidas.

Artículo II.2.9. Condiciones de estética

Se aplicarán las condiciones generales establecidas.

Artículo II.2.10. Condiciones de conservación

Se aplicarán las condiciones generales establecidas.

Artículo II.2.11. Condiciones de protección

Se aplicarán las condiciones generales establecidas. Las edificaciones en las parcelas P16-A y P16-B deberán cumplir los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 22/88, de Costas. Las edificaciones de las parcelas 16-A y 16-B deberán constar con el preceptivo informe de la Comisión Insular de Patrimonio.

DILIGENCIA: Que pongo yo la Secretaría accidental, para hacer constar que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de enero de 2007, se aprobó el Texto Refundido de la Modificación Puntual en el Sector 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Antigua, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 10 de noviembre de 2006.
En Antigua a de enero de 2007.



Las construcciones en las parcelas nº 2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18 y 19 del polígono P-9-A , en las parcelas nº 7,8,9,10,11,12,13 y 14 del polígono P-8 , y en la totalidad de los polígonos 9-B , 16-A y 16-B será necesario la insonorización de las construcciones conforme a la norma NBR-CA-88, sobre condiciones acústicas en los edificios. No corriendo el titular del aeropuerto con los costes de la insonoración.

Convendría que en las citadas parcelas y polígonos se inscribiese en el correspondiente Registro la afección sonora en los términos siguientes:

“ Esta finca se encuentra en una zona sometida a un nivel de afección sonora producida por el sobrevuelo de aeronaves , procedentes de las maniobras de las aeronaves que operen en el aeropuerto de Fuerteventura, de hasta $Leq\ día = 50\ dB\ (A)$ (Nivel sonoro continuo expresado en decibelios escala a, correspondiente a la misma cantidad de energía que el ruido real variable considerado , en un punto determinado , durante el periodo nocturno)”.

Las construcciones en los ámbitos de los polígonos que se encuentran dentro de la zona de seguridad de la instalación radioeléctrica para la navegación aérea radiofaro no direccional L (FV) deberán obtener el consentimiento de la Dirección General de Aviación Civil.

Convendría que en las fincas afectadas se inscribiese en el correspondiente Registro la afección por servidumbres aeronáuticas en los términos siguientes:

“Esta finca se encuentra incluida en la zona de servidumbres aeronáuticas legales correspondiente al aeropuerto de Fuerteventura , encontrándose sometida a eventuales sobrevuelos de aeronaves a baja altura , como consecuencia de su proximidad a las instalaciones aeroportuarias y de su ubicación bajo las trayectorias de maniobras de las aeronaves que operan en el referido aeropuerto.”



CAPITULO III.- ZONA RESIDENCIAL INTENSIVA

Artículo III.3.1. Definición

Corresponde a la zona de carácter residencial de una admisibilidad de edificación mayor, según la zonificación establecida en la ordenación, y con las siguientes condiciones:

En la zonificación INTENSIVA se encuentran incluidos los:

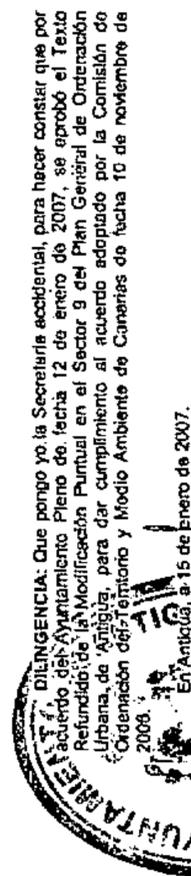
- Polígono P 1.
- Polígono P 4
- Polígono P 5.C
- Polígono P 10
- Polígono P 13

Artículo III.3.2. Condiciones de parcela

Se registrá por las condiciones generales establecidas, concretándose para esta zona las siguientes determinaciones:

a) Parcela mínima:

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 10-11-06 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente Las Palmas de G.C. 21-2-07
El Secretario de la Comisión



La parcela mínima para todos los polígonos es la que figura en el plano parcelario.

Se podrán agrupar parcelas colindantes de igual ordenanza.

Artículo III.3.3. Condiciones de posición de la edificación en la parcela

Se regirá por las condiciones generales establecidas, concretando para esta zona las siguientes determinaciones:

a) Separación a linderos:

La separación a los linderos de los planos de fachada será como mínimo de tres metros (3 m.) en todos los polígonos, con excepción del polígono P-13, que será de un (1) metro.

b) Retranqueo:

El retranqueo será como mínimo de dos metros (2 m.) en todos los polígonos, con excepción del P-13, que será de un (1) metro.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 10-11-06 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente Las Palmas de G.C. 21-2-07
El Secretario de la Comisión



c) Patios y separación de cuerpos de la edificación:

Se regirá por las condiciones generales establecidas, pudiendo desarrollarse la edificación dentro de una misma parcela, en varios cuerpos, quedando libre la disposición de la misma al mejor criterio de diseño.

DIENGENCIA: Que pongo yo la Secretaría accidental, para hacer constar que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de enero de 2007, se aprobó el Texto Refundido de la Modificación Puntual en el Sector 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Antigua, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 10 de noviembre de 2006.



Artículo III.3.4. Condiciones de ocupación de la parcela

Se regirá por las condiciones generales establecidas, concretando para esta zona las siguientes determinaciones:

a) Coeficiente de ocupación:

Se establece como coeficiente de ocupación máximo para los distintos polígonos, los siguientes:

- Polígono P 1. : Treinta y cuatro por ciento (34,00%)
- Polígono P 4 : Veinticinco por ciento (25,00%)
- Polígono P 5 : Treinta y cuatro por ciento (34,00%)
- Polígono P 10 : Treinta y cuatro por ciento (34,00%)
- Polígono P 13 : Setenta por ciento (70,00%)

- Quedando el resto de la parcela como zona libre de edificación privada o comunal.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 10-11-06 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 21-2-07
El Secretario de la Comisión



Artículo III.3.5. Condiciones de edificabilidad y aprovechamiento

Se regirá por las condiciones generales establecidas, concretando para esta zona las siguientes determinaciones:

b) Coeficiente de edificabilidad

La edificabilidad neta de la cada una de las parcelas, es



Polígono P 1.

- parcela 1: 530 m2.
- parcela 2: 400 m2.
- parcela 3: 400 m2.
- parcela 4: 400 m2.
- parcela 5: 400 m2.
- parcela 6: 400 m2.
- parcela 7: 400 m2.
- parcela 8: 400 m2.

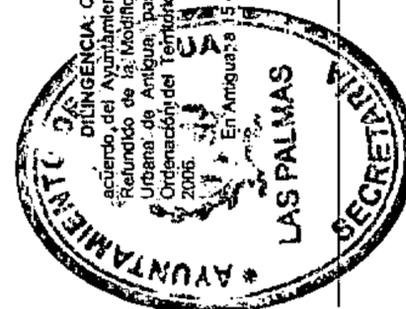
Polígono P 4

- parcela 1: 400 m2.
- parcela 2: 400 m2.
- parcela 3: 400 m2.
- parcela 4: 400 m2.
- parcela 5: 400 m2.
- parcela 6: 400 m2.
- parcela 7: 400 m2.
- parcela 8: 400 m2.
- parcela 9: 400m2.
- parcela 10: 400m2.
- parcela 11: 400 m2.
- parcela 12: 400 m2.
- parcela 13: 400 m2.
- parcela 14: 400 m2.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 10-11-06 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 21-2-07
El Secretario de la Comisión



DLINGENCIA: Que pongo yo la Secretaría accidental, para hacer constar que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de enero de 2007, se aprobó el Texto Refundido de la Modificación Puntual en el Sector 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Antigua para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 10 de noviembre de 2006.
En Antigua, a 15 de enero de 2007.



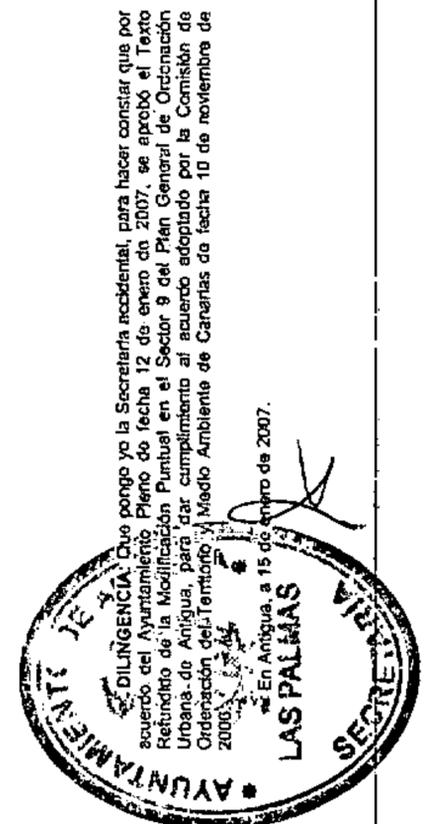
Polígono P 5- C

- parcela 1: 400 m2.
- parcela 2: 400 m2.
- parcela 3: 400 m2.
- parcela 4: 400 m2.
- parcela 5: 400 m2.
- parcela 6: 400 m2.
- parcela 7: 400 m2.
- parcela 8: 400 m2.
- parcela 9: 400m2.
- parcela 10: 400m2.
- parcela 11: 400 m2.
- parcela 12: 400 m2.
- parcela 13: 400 m2.

Polígono P 10

- parcela 1: 220 m2.
- parcela 2: 400 m2.
- parcela 3: 400 m2.
- parcela 4: 400 m2.
- parcela 5: 400 m2.
- parcela 6: 400 m2.
- parcela 7: 400 m2.
- parcela 8: 400 m2.
- parcela 9: 400m2.
- parcela 10: 400m2.
- parcela 11: 400 m2.
- parcela 12: 400 m2.
- parcela 13: 400 m2.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 10-11-06 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 21-2-07
El Secretario de la Comisión



parcela 14: 400 m2.
parcela 15: 400 m2.
parcela 16: 400 m2.
parcela 17: 400 m2.
parcela 18: 400 m2.
parcela 19: 400 m2.
parcela 31: 400 m2.
parcela 20: 400 m2.
parcela 21: 400 m2.
parcela 22: 400 m2.
parcela 23: 400 m2.
parcela 24: 220 m2.

Polígono P 13
19.600 m2

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 10-11-09 acordó la APROBACION DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 21-2-09
El Secretario de la Comisión



Artículo III.3.6. Condiciones generales de volumen y forma de la edificación

Se regirá por las condiciones generales establecidas, concretando para esta zona las siguientes determinaciones:

a) Cota de origen y referencia:

Se tomará como cota de origen para la medición de la altura de la edificación, la cota de nivelación de la planta baja, tal como se establece en el art. 5.5.4. de las condiciones generales.

b) Altura de la edificación:

Para los polígonos P 1, P 4, P 5.C y P 10, la altura máxima de cornisa de la edificación, se fija en dos plantas, medida a partir de la cota de origen y referencia, de manera que la altura total de la edificación, según la definición establecida en las condiciones generales, no sobrepasará en ningún caso los ocho metros (8 metros). Para el polígono P 13, la altura máxima se fija en 4 plantas y quince (15) metros.

c) Tipología de la edificación:

La edificación en cualquier parcela podrá ser aislada, pareada, adosada o colectiva, en el interior de la misma, según la definición establecida en las condiciones generales de las presentes Ordenanzas.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 10-11-06 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente Las Palmas de G.C. 21-2-07
El Secretario de la Comisión



Artículo III.3.7. Condiciones de uso

Se regirá por las condiciones generales establecidas concretando para esta zona las siguientes determinaciones:

a) Uso autorizado:

Se regirá por las condiciones generales establecidas concretando para esta zona las siguientes determinaciones.

Como uso característico de la zona se establece el uso residencial.

DILIGENCIA: Que pongo yo la Secretaría accidental, para hacer constar que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de enero de 2007, se aprobó el Texto Refundido de la Modificación Puntual en el Sector 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Antigua, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 10 de noviembre de 2006.

En Antigua, a 15 de enero de 2007.



En los polígonos P 1, P 4 , P 5.C y P 10, se permite vivienda en edificación unifamiliar agrupada y vivienda en agrupación colectiva. En el polígono P 13 se permite solamente la vivienda en agrupación colectiva.

En el polígono P 13 se permitirá como uso compatible con el residencial, el uso comercial , integrado en el mismo edificio o en edificio aislado. El grado de permisividad del uso comercial será del treinta por ciento (30%). De la edificabilidad total de la parcela.

El uso comercial, deberá cumplir la Ley 4/1994 de 25 de Abril de Ordenación de Actividad Comercial de Canarias y su Decreto 2191994 de 28 de Octubre sobre Criterios Generales de Equipamiento Comercial de Canarias.

No se permitirá en sótano o semisótano el uso residencial.

Artículo III.3.8. Condiciones de higiene

Se aplicarán las condiciones generales establecidas.

Artículo III.3.9. Condiciones de estética

Se aplicarán las condiciones generales establecidas.

La Comisión de Ordenación y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 10-11-06 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente Las Palmas de G.C. 21-3-07
El Secretario de la Comisión



DILIGENCIA: Que pongo yo la Secretaría accidental a cargo para hacer constar que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de enero de 2007 se aprobó el Texto Refundido de la Modificación Puntual en el Sector 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Antigua, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 10 de noviembre de 2006.
En Antigua, a 15 de enero de 2007.



Artículo III.3.10. Condiciones de conservación

Se aplicarán las condiciones generales establecidas.

Artículo III.3.11. Condiciones de protección

Se aplicarán las condiciones generales establecidas.

Las construcciones en las parcelas nº 16,17,18,19,20,21,22,23 y 24 del polígono P-10 , será necesario la insonorización de las construcciones conforme a la norma NBR-CA-88, sobre condiciones acústicas en los edificios. No corriendo el titular del aeropuerto con los costes de la insonoración.

Convendría que en las citadas parcelas se inscribiese en el correspondiente Registro la afección sonora en los términos siguientes:

“ Esta finca se encuentra en una zona sometida a un nivel d afección sonora producida por el sobrevuelo de aeronaves , procedentes de las maniobras de las aeronaves que operen en el aeropuerto de Fuerteventura, de hasta Leq día = 50 dB (A) (Nivel sonoro continuo expresado en decibelios escala a, correspondiente a la misma cantidad de energía que el ruido real variable considerado , en un punto determinado , durante el periodo nocturno)”.

Las construcciones en los ámbitos de los polígonos que se encuentran dentro de la zona de seguridad de la instalación radioeléctrica para la navegación aérea radiofaro no direccional L (FV) deberán obtener el consentimiento de la Dirección General de Aviación Civil.

Convendría que en las fincas afectadas se inscribiese en el correspondiente Registro la afección por servidumbres aeronáuticas en los términos siguientes:

“Esta finca se encuentra incluida en la zona de servidumbres aeronáuticas legales correspondiente al aeropuerto de Fuerteventura, encontrándose sometida a eventuales sobrevuelos de aeronaves a baja



DILIGENCIA: Que pongo yo, la Secretaría accidental, para hacer constar que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de enero de 2007, se aprobó el Texto Refundido de la Modificación Puntual en el Sector 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Antigua, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 10 de noviembre de 2006.

En Antigua, a 15 de enero de 2007.

altura , como consecuencia de su proximidad a las instalaciones aeroportuarias y de su ubicación bajo las trayectorias de maniobras de las aeronaves que operan en el referido aeropuerto."

CAPITULO IV.- ZONA COMERCIAL

Artículo IV.4.1. Definición

Comprende la zona donde la actividad a desarrollar sea de tipo comercial en sus diversas clases, según la zonificación establecida en la ordenación y con las siguientes condiciones:

En la zonificación COMERCIAL se encuentran incluido el:

Polígono P 12

Artículo IV.4.2. Condiciones de parcela

Se registrá por las condiciones generales establecidas, concretando para esta zona las siguientes determinaciones:

a) Parcela mínima:

La parcela es la que figura en el plano parcelario.

Artículo IV.4.3. Condiciones de posición de la edificación en la parcela

La Comisión de Ordenación del Territorio de Canarias, en sesión de fecha 10-11-06 acordó la APROBACION DEFINITIVA del presente expediente Las Palmas de G.C. 21-2-07
El Secretario de la Comisión

DILIGENCIA: Que pongo por Secretaría accionada, para hacer constar que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de enero de 2007, se aprobó el Texto Refundido de la Modificación Puntual en el Sector 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Antigua, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 10 de noviembre de 2006.
En Antigua, a 15 de enero de 2007.



Se regirá por las condiciones generales establecidas, concretando para esta zona las siguientes determinaciones:

a) Separación a linderos:

La separación a los linderos de los planos de fachada será como mínimo de un metro (1 m.).

b) Retranqueo:

El retranqueo será como mínimo de un metro (1 m.).

c) Patios y separación de cuerpos de la edificación:

Se regirá por las condiciones generales establecidas, pudiendo desarrollarse la edificación dentro de una misma parcela, en varios cuerpos, quedando libre la disposición de la misma al mejor criterio de diseño.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 10-11-06 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente Las Palmas de G.C. 01-2-07
El Secretario de la Comisión



Artículo IV.4.4. Condiciones de ocupación de la parcela

Regirán las condiciones generales establecidas, concretándose para esta zona las siguientes determinaciones:

a) Coeficiente de ocupación:

Se establece como coeficiente de ocupación máximo para los distintos polígonos, los siguientes:

DECLARACIÓN DE INEJECIÓN: Que pongo yo la Secretaría accidental, para hacer constar que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de enero de 2007, se aprobó el Texto Refundido de la Modificación Puntual en el Sector 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Antigua, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 10 de noviembre de 2006.

En Antigua, a 15 de enero de 2007.



-Polígono P-12: setenta por ciento (70%).

Artículo IV.4.5. Condiciones de edificabilidad y aprovechamiento

Se regirá por las condiciones generales establecidas, concretando para esta zona las siguientes determinaciones:

a) Coeficiente de edificabilidad

-Polígono P-12: 20.000 m2.

Artículo IV.4.6. Condiciones generales de volumen y forma de la edificación

Se regirá por las condiciones generales establecidas, concretando para esta zona las siguientes determinaciones:

a) Cota de origen y referencia:

Se tomará como cota de origen para la medición de la altura de la edificación, la cota de nivelación de la planta baja, tal como se define en el Art. 5.5.4. de las condiciones generales.

b) Altura de la edificación:

La altura máxima de cornisa de la edificación, se fija en ocho plantas, medida a partir de la cota de origen y referencia, de manera

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, en sesión de fecha 10-11-06 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 21-2-07
El Secretario de la Comisión



DILIGENCIA: Que pongo yo la Secretaría accidental, para hacer constar que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de enero de 2007, se aprobó el Texto Refundido de la Modificación Puntual en el Sector 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Antigua, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 10 de noviembre de 2006.
En Antigua, a 15 de enero de 2007.

que la altura total de la edificación, según la definición establecida en las condiciones generales, no sobrepasará en ningún caso los veintiocho metros (28 metros).

c) Tipología de la edificación:

La edificación en el comercial general se puede admitir, tratándose constructivamente en una unidad de diseño, como edificación aislada, según la definición establecida en las condiciones generales de las presentes Ordenanzas.

Artículo IV.4.7. Condiciones de uso

Como uso característico de la zona se establece el uso comercial y administrativo en sus diferentes clases y según las definiciones y prescripciones establecidas en las condiciones generales.

El uso comercial deberá cumplir la Ley 4/1994 de 25 de Abril de Ordenación de Actividad Comercial de Canarias y su Decreto 219/1994 de 28 de Octubre sobre Criterios Generales de Equipamiento Comercial de Canarias.

Artículo IV.4.8. Condiciones de higiene

Se aplicarán las condiciones generales establecidas.

DILIGENCIA: Que pongo yo la Secretaría accidental, para hacer constar que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de enero de 2007, se aprobó el Texto Refundido de la Modificación Puntual en el Sector 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Antigua, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 10 de noviembre de 2006.



La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 10-11-06 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 21-2-07
El Secretario de la Comisión



Artículo IV.4.9. Condiciones de estética

Se aplicarán las condiciones generales establecidas.

Artículo IV.4.10. Condiciones de conservación

Se aplicarán las condiciones generales establecidas.

Las construcciones en los ámbitos de los polígonos que se encuentran dentro de la zona de seguridad de la instalación radioeléctrica para la navegación aérea radiofaro no direccional L (FV) deberán obtener el consentimiento de la Dirección General de Aviación Civil.

Convendría que en las fincas afectadas se inscribiese en el correspondiente Registro la afección por servidumbres aeronáuticas en los términos siguientes:

"Esta finca se encuentra incluida en la zona de servidumbres aeronáuticas legales correspondiente al aeropuerto de Fuerteventura, encontrándose sometida a eventuales sobrevuelos de aeronaves a baja altura, como consecuencia de su proximidad a las instalaciones aeroportuarias y de su ubicación bajo las trayectorias de maniobras de las aeronaves que operan en el referido aeropuerto."

Artículo IV.4.11. Condiciones de protección

Se aplicarán las condiciones generales establecidas.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 10-11-06 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente en las Palmas de G.C. 21-2-07
El Secretario de la Comisión



DILIGENCIA: Que pongo yo la Secretaría accidental, para hacer constar que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de enero de 2007, se aprobó el Texto Refundido de la Modificación Puntual en el Sector 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Antigua, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 10 de noviembre de 2006.
En Antigua, a 15 de enero de 2007.



CAPITULO V.- EQUIPAMIENTO COMUNITARIO E INSTITUCIONAL

Artículo V.5.1. Definición:

Comprende esta zona los espacios reservados para el equipamiento comunitario que requieren las diferentes zonas residenciales, según la zonificación establecida en la ordenación.

A los efectos de su pormenorización en el espacio ubicación en el terreno, se distinguen las siguientes zonas:

- Docente
- Sanitario
- Asistencial
- Socio-cultural
- Deportivo-esparcimiento
- Administrativo
- Servicios técnicos

Regirán para todas ellas las condiciones siguientes:

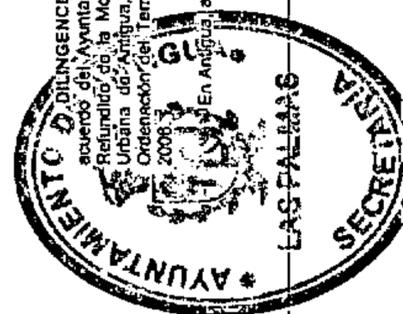
Artículo V.5.2. Condiciones de parcela:

Se regirá por las condiciones generales establecidas, concretándose para esta zona las siguientes determinaciones:

a) Parcela mínima:

Las parcelas son precisamente las que figuran en el plano parcelario.

DILIGENCIA: Que pongo yo la Secretaría accidental, para hacer constar que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de enero de 2007, se aprobó el Texto Refundido de la Modificación Puntual en el Sector 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Antigua, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 10 de noviembre de 2006. En Antigua, a 15 de enero de 2007.



La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 20-11-06 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 20-11-06
El Secretario de la Comisión



Artículo V.5.3. Condiciones de posición de la edificación en la parcela.

Se registrá por las condiciones generales establecidas, concretándose para estas zonas las siguientes determinaciones.

a) Separación a linderos:

La separación a linderos de todos los planos de fachada de la edificación, será como mínimo igual a la altura de la edificación en cada punto.

Artículo V.5.4. Condiciones de ocupación de la parcela:

Regirán las condiciones generales establecidas, concretándose para esta zona, las siguientes determinaciones:

a) Coeficiente de ocupación:

Se establece como coeficiente de ocupación máximo para las distintas zonas:

- | | |
|----------------------------|-----------------------------|
| - Docente: | cincuenta por ciento (50%) |
| - Sanitario: | ochenta por ciento (80%) |
| - Asistencial: | ochenta por ciento (80%) |
| - Socio-cultural | cincuenta por ciento (50%) |
| - Deportivo-esparcimiento: | diez por ciento (10%) |
| - Administrativo: | cincuenta por ciento (50%) |
| - Servicios técnicos: | cincuenta por ciento (50%). |

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 10-11-06 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA de presente expediente.
Las Palmas de G.C. 21-2-07
El Secretario de la Comisión



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA ACCIDENTAL, PARA HACER CONSTAR QUE POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 12 de enero de 2007, se aprobó el Texto Refundido de la Modificación Puntual en el Sector 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Antigua, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 10 de noviembre de 2006.
En Antigua, a 15 de enero de 2007.



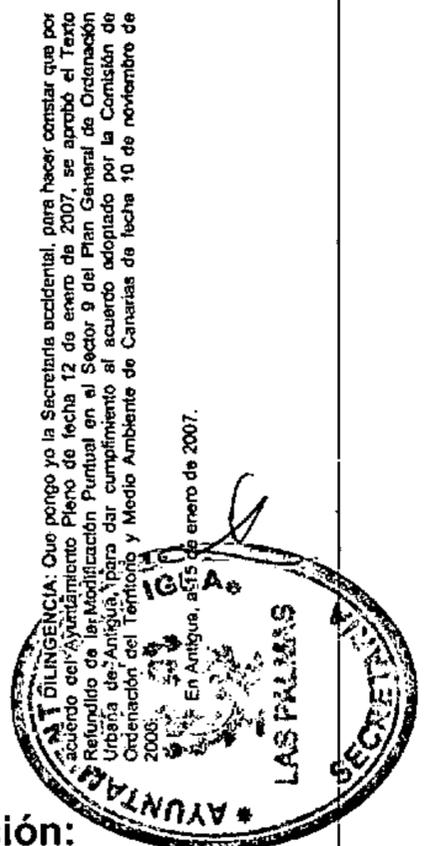
Artículo V.5.5. Condiciones de edificabilidad y aprovechamiento:

Se registrá por las condiciones generales establecidas, concretándose para esta zona las siguientes determinaciones:

a) Coeficiente de edificabilidad:

El coeficiente de edificabilidad neta de las parcelas, se establece en:

- | | |
|----------------------------|-------------------------------------|
| - Docente | 0,50 m ² /m ² |
| - Sanitario: | 0,80 m ² /m ² |
| - Asistencial: | 0,80 m ² /m ² |
| - Socio-cultural: | 1,00 m ² /m ² |
| - Deportivo-esparcimiento: | 0,10 m ² /m ² |
| - Administrativo: | 0,50 m ² /m ² |
| - Servicios técnicos: | 0,50 m ² /m ² |



Artículo V.5.6. Condiciones de volumen y forma de la edificación:

Se registrá por las condiciones generales establecidas, concretándose para esta zona las siguientes determinaciones:

a) Cota de origen y referencia:

Se tomará como cota de origen para la medición de la altura de la edificación, la cota de nivelación de la planta baja, tal como se define en el Art. 5.5.4. de las condiciones generales.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 10-11-06 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente Las Palmas de G.C. 21-2
El Secretario de la Comisión

b) Altura de la edificación:

La altura máxima de la edificación, medida a partir de la cota de origen y referencia, será de tres plantas (10,00 m), en todas las zonas, con excepción del club de golf y la deportiva que será de una planta (4,00 metros). En la parcela de servicios técnicos la altura máxima será de una planta (10 metros).

c) Tipología de la edificación:

La edificación en cualquier parcela resultante, será aislada o agrupada en el interior de la misma, según la definición establecida en las condiciones generales de las presentes ordenanzas.

Artículo V.5.7. Condiciones de uso:

Como uso característico de la zona, se establece el uso dotacional-equipamiento en sus diferentes clases y según las definiciones y prescripciones establecidas en las condiciones generales.

En la parcela destinada a club de golf se permitirá el uso comercial.

Artículo V.5.8. Condiciones de higiene:

Se aplicarán las condiciones generales establecidas.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 10-11-06 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente Las Palmas de G.C. 21-2-07
El Secretario de la Comisión



DILIGENCIA: Que pongo yo la Secretaría accidental, para hacer constar que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de enero de 2007, se aprobó el Texto Refundido de la Modificación Puntual en el Sector 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Antigua, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 10 de noviembre de 2006.

En Antigua, a 15 de enero de 2007.

Artículo V.5.9. Condiciones de estética:

Se aplicarán las condiciones generales establecidas.

Artículo V.5.10. Condiciones de conservación:

Se aplicarán las condiciones generales establecidas.

Artículo V.5.11. Condiciones de protección:

Se aplicarán las condiciones generales establecidas.

Artículo V.5.12. Condiciones de protección

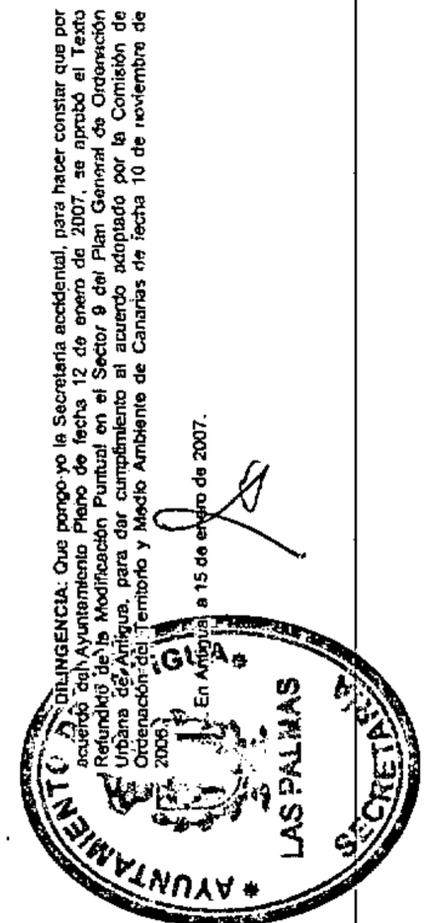
Se aplicarán las condiciones generales establecidas. Las edificaciones en las parcelas P-17 y P-18 deberán cumplir los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 22/88, de Costas.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 10-11-06 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente Las Palmas de G.C. 201-0-07
El Secretario de la Comisión

Las construcciones en los polígonos 14 y 17 será necesario insonorización de las construcciones conforme a la norma NBR-CA-88, sobre condiciones acústicas en los edificios. No corriendo el titular del aeropuerto con los costes de la insonoración.

Convendría que en las citadas parcelas y polígonos se inscribiese en el correspondiente Registro la afección sonora en los términos siguientes:

“ Esta finca se encuentra en una zona sometida a un nivel d afección sonora producida por el sobrevuelo de aeronaves , procedentes de las maniobras de las aeronaves que operen en el aeropuerto de



Fuerteventura, de hasta $L_{eq} día = 50 \text{ dB (A)}$ (Nivel sonoro continuo expresado en decibelios escala a, correspondiente a la misma cantidad de energía que el ruido real variable considerado , en un punto determinado , durante el periodo nocturno)".

Las construcciones en los ámbitos de los polígonos que se encuentran dentro de la zona de seguridad de la instalación radioeléctrica para la navegación aérea radiofaro no direccional L (FV) deberán obtener el consentimiento de la Dirección General de Aviación Civil.

Convendría que en las fincas afectadas se inscribiese en el correspondiente Registro la afección por servidumbres aeronáuticas en los términos siguientes:

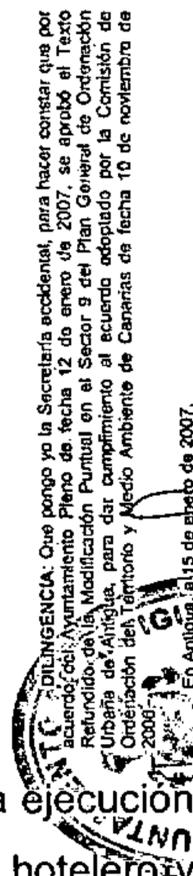
"Esta finca se encuentra incluida en la zona de servidumbres aeronáuticas legales correspondiente al aeropuerto de Fuerteventura , encontrándose sometida a eventuales sobrevuelos de aeronaves a baja altura , como consecuencia de su proximidad a las instalaciones aeroportuarias y de su ubicación bajo las trayectorias de maniobras de las aeronaves que operan en el referido aeropuerto."

CAPITULO VI.- CAMPO DE GOLF

Artículo VI.6.1. Definición:

Comprende esta zona los espacios reservados para la ejecución de un Campo de Golf de 18 hoyos, una edificación para uso hotelero y una edificación complementaria al servicio del mantenimiento del campo.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 10-11-06 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 21-2
El Secretario de la Comisión.



Artículo VI.6.2. Condiciones del Campo de Golf

Será el proyecto del campo de golf correspondiente quien determine el diseño de los hoyos y el emplazamiento de la edificación dentro de la parcela del campo.

Artículo VI.6.3. Condiciones de posición de la edificación en la parcela

Se regirá por las condiciones generales establecidas, concretando para esta zona las siguientes determinaciones:

a) Separación a linderos:

La separación a los linderos de los planos de fachada será como mínimo de tres metros (3 m.).

b) Retranqueo:

El retranqueo será como mínimo de tres metros (3 m.).

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 10-11-06 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 21-2-07
El Secretario de la Comisión

Artículo VI.6.4. Condiciones de ocupación

Se regirá por las condiciones generales establecidas, concretándose para esta zona, las siguientes determinaciones:

a) Coeficiente de ocupación:

La ocupación de la edificación hotelera será, como máximo, de 17.000 m².

DILIGENCIA: Que pongo yo la Secretaría accidental, para hacer constar que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de enero de 2007, se aprobó el Texto Refundido de la Modificación Puntual en el Sector 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Antigua, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 10 de noviembre de 2006.

En Antigua, a 15 de enero de 2007.



Artículo VI.6.5. Condiciones de edificabilidad y aprovechamiento

Se registrará por las condiciones generales establecidas, concretando para esta zona las siguientes determinaciones:

c) Coeficiente de edificabilidad

La edificabilidad neta de la parcela es de 17.000 m².

No computarán como superficie edificable aquellas superficies destinadas a instalaciones obligadas para el uso principal a que se destine el edificio, cocinas, lavanderías, almacenes, administración, servicios técnicos, casa club, etc., siempre que estén situados en planta baja, sótano o semisótano y el uso a que se destine sea hotel.

Artículo VI.6.6. Condiciones de volumen y forma de la edificación:

Se registrará por las condiciones generales establecidas, concretándose para esta zona las siguientes determinaciones:

a) Cota de origen y referencia:

Se tomará como cota de origen para la medición de la altura de la edificación, la cota de nivelación de la planta baja, tal como se define en el Art. 5.5.4. de las condiciones generales.

b) Altura de la edificación:

El Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 30-11-06 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 21-2-07
El Secretario de la Comisión



Que pongo yo la Secretaría accidental, para hacer constar que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de enero de 2007, se aprobó el Texto Refundido de la Modificación Puntual en el Sector 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Antigua, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 10 de noviembre de 2006.

En Antigua, a 15 de enero de 2007.



La altura máxima de cornisa de la edificación, se fija en cuatro plantas, medida a partir de la cota de origen y referencia, de manera que la altura total de la edificación, según la definición establecida en las condiciones generales, no sobrepasará en ningún caso los dieciocho metros (18 metros).

c) Tipología de la edificación:

La edificación parcela podrá ser aislada o agrupada, en el interior de la misma, según la definición establecida en las condiciones generales de las presentes Ordenanzas.

Artículo VI.6.7. Condiciones de uso:

Como uso característico de la zona, se establece el de Campo de Golf de 18 hoyos. Como uso complementario se podrá ejecutar un hotel de cinco estrellas y la edificación necesaria para realizar las labores de mantenimiento del campo.

Artículo VI.6.8. Condiciones de higiene:

Se aplicarán las condiciones generales establecidas.

Artículo VI.6.9. Condiciones de estética:

Se aplicarán las condiciones generales establecidas.

Artículo VI.6.10. Condiciones de conservación:

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 10-11-06 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 21-2-07
El Secretario de la Comisión



URGENCIA: Que pongo yo la Secretaría accidental para hacer constar que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de enero de 2007, se aprobó el Texto Refundido de la Modificación Puntual en el Sector 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Antigua, para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 10 de noviembre de 2006.
En Antigua a 15 de enero de 2007.



Se aplicarán las condiciones generales establecidas.

Artículo VI.6.11. Condiciones de protección:

Se aplicarán las condiciones generales establecidas.

CAPITULO VII.- SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES

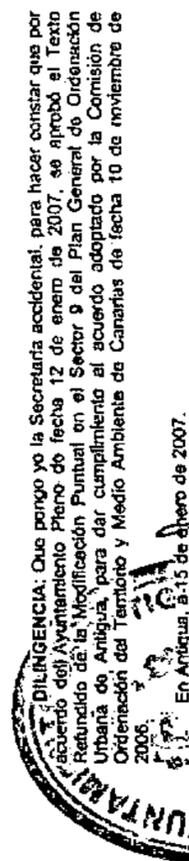
Artículo VII.7.1. Definición y condiciones

Comprende las zonas verdes y demás espacios libres de carácter público y privado que se establecen en las condiciones generales de uso de las presentes ordenanzas.

Esta zona corresponde a terrenos de uso público, se prohíbe cualquier tipo de edificación y de parcelación, ~~solamente se podrán~~ desarrollar las instalaciones que son necesarias para la ejecución de los servicios generales y los parques y jardines.

Las Zonas Verdes Públicas denominadas ZV1, ZV2 y ZV3, que forman parte del yacimiento paleontológico de La Guirra, tendrán un régimen de protección total, no se podrá realizar ningún tipo de obras o instalaciones que no estén recogidas en el documento de declaración de Bien de Interés Cuestional (B.I.C.) la zona paleontológica de la GUIRRA, que se incluye en el Anejo Nº 4 de la presente Modificación Puntual.

A su vez las Zonas Verdes Privadas ZV1, ZV2 y ZV3, desde su carácter de zona de protección del B.I.C. deben de permanecer abierta, es decir, que no se pueden vallar en su perímetro y permanecerán



El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el día 10-11-06 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.

Las Palmas de G.C. 21-2-07

El Secretario de la Comisión



abiertas y permeables hacia las zonas declaradas B.I.C. de tal manera que se garantice el tránsito público peatonal.

Estas instalaciones quedarán definidas en los Proyectos de Urbanización y Jardinería correspondientes.

Las construcciones en los ámbitos de los polígonos que se encuentran dentro de la zona de seguridad de la instalación radioeléctrica para la navegación aérea radiofaro no direccional L (FV) deberán obtener el consentimiento de la Dirección General de Aviación Civil.

Convendría que en las fincas afectadas se inscribiese en el correspondiente Registro la afección por servidumbres aeronáuticas en los términos siguientes:

"Esta finca se encuentra incluida en la zona de servidumbres aeronáuticas legales correspondiente al aeropuerto de Fuerteventura, encontrándose sometida a eventuales sobrevuelos de aeronaves a baja altura, como consecuencia de su proximidad a las instalaciones aeroportuarias y de su ubicación bajo las trayectorias de maniobras de las aeronaves que operan en el referido aeropuerto."

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 10-11-06 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.
Las Palmas de G.C. 21-12-06
El Secretario de la Comisión

Antigua, diciembre de 2006

El Ingeniero, autor del Proyecto

Fdo.: José María Puig Estévez Colegiado N° 7.511



DILIGENCIA: Que pongo yo la Secretaría accidental, para hacer constar que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de enero de 2007, se aprobó el Texto Refundido de la Modificación Puntual en el Sector 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Antigua para dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 10 de noviembre de 2006.
En Antigua, a 15 de enero de 2007.